



Página 1 de 14

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20202120025055 DEL 14-02-2020

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del 20192120015574 DEL 18-07-2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y, el Acuerdo No. 558 de 2015 de la CNSC, y teniendo en cuenta las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, a través de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, adelantó el proceso de selección para la provisión por mérito de empleos de carrera administrativa vacantes de forma definitiva en el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, para lo cual expidió el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018.

A través de la Resolución No. 20182120186405 del 24-12-218, publicada el 4 de enero de 2019, se conformó la lista de elegibles para proveer **cuatro (4) vacantes** del empleo denominado **Instructor**, Código 3010, Grado 1, identificado con el código **OPEC No. 60148** del Sistema General de Carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

La Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema "SIMO", mediante reclamación No. 188206517 del 14-01-2019, solicitó la exclusión de la siguiente aspirante:

POSICIÓN LISTA DE ELEGIBLES	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	JUSTIFICACIÓN DE EXCLUSIÓN
4	51868521	MÓNICA SUÁREZ AYA	Las certificaciones de experiencia aportadas no cuentan con experiencia relacionada con interacción consigo mismo, con los demás y la naturaleza.

La CNSC, conforme lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, encontró procedente la solicitud de exclusión y en consecuencia inició Actuación Administrativa a través del **AUTO No. CNSC – 20192120015574 DEL 18-07-2019**, otorgándole al aspirante enunciado un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del Acto Administrativo para que ejerciera su derecho de contradicción y defensa.

20202120025055 Página 2 de 14

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del AUTO No. CNSC – 20192120015574 DEL 18-07-2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

Los literales a), c) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, establecen dentro de las funciones de vigilancia de la Comisión Nacional del Servicio Civil, relacionadas con la aplicación de las normas sobre carrera administrativa, lo siguiente:

- "(...) a) Una vez publicadas las convocatorias a concursos, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito; (...)
- c) (...) Toda resolución de la Comisión será motivada y contra las mismas procederá el recurso de reposición (...)
- h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...)"

La Comisión Nacional del Servicio Civil, como entidad constitucionalmente encargada de administrar y vigilar el Sistema General de Carrera Administrativa, cumple las funciones a ella asignadas en la Ley 909 de 2004, entre las cuales se encuentra, adelantar los procesos de selección para la provisión definitiva de los empleos de carrera y, en desarrollo de estos preceptos iniciar de oficio o a petición de parte en cualquier momento, las acciones que considere pertinentes para la verificación y control de los procesos de selección a fin de determinar su adecuación o no al principio de mérito.

El inciso segundo del artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, prevé:

"(...) Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. (...)"

Conforme a las normas en cita, la Comisión Nacional del Servicio Civil está facultada para adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar la correcta aplicación del principio de mérito e igualdad en el ingreso, definidos por el artículo 28 de la Ley 909 de 2004.

A través del Acuerdo No. 558 de 2015 "Por el cual se adiciona el artículo 90 del Acuerdo número 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias", se estableció que tanto las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión o inclusión de los aspirantes, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, así como los Actos Administrativos que las resuelven y los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho sin que sea necesario someterlos a Sala Plena.

La Convocatoria 436 de 2017-SENA se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

3. COMUNICACIÓN DE LOS AUTOS DE APERTURA DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.

El 22 de julio de 2019, la CNSC comunicó vía correo electrónico a la aspirante MÓNICA SUÁREZ AYA el contenido del AUTO No. CNSC – 20192120015574 DEL 18-07-2019.

20202120025055 Página 3 de 14

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del AUTO No. CNSC – 20192120015574 DEL 18-07-2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

4. PRONUNCIAMIENTO DE LOS ASPIRANTES.

MÓNICA SUÁREZ AYA ejerció su derecho de defensa a través de escrito radicado el 05 de agosto de 2019 identificado con el radicado 20196000730612, en el cual sostuvo lo siguiente:

2.2.2. EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL <u>EJERCICIO</u> DE LA INTERACCIÓN CONSIGO MISMO. CON LOS DEMÁS, CON LA NATURALEZA Y CON LA TRASCENDENCIA:

La alternativa 2 del perfil del cargo de Instructor para el que aplique corresponde a **Doce (12)** meses de experiencia relacionada con el <u>ejercicio</u> de la interacción consigo mismo, con los demás, con la naturaleza y con la trascendencia

Es importante señalar y resaltar que la Convocatoria define la EXPERIENCIA RELACIONADA, así:

"Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer"

A partir de esta definición mi Experiencia Relacionada, la cual fue debidamente presentada en el momento estipulado por la convocatoria con los certificados laborales y su correspondencia con el perfil del instructor en el área de "INTERACCIÓN CONSIGO MISMO, LOS DEMÁS Y EL MEDIO AMBIENTE", la acredité de la siguiente manera:

1. GESTORA CORPORATIVA SENA:

Allegue a la Convocatoria y registre en el Sistema SIMO, la Certificación expedida por el SENA en el área de Relaciones Corporativas, sobre la ejecución de los siguientes Contratos:

- Contrato de prestación de servicios 00041 de 27 de enero 2010 por 11 meses, y
- Contrato de prestación de servicios No 00063 de 04 de febrero de 2011 por 5 meses.

Estos contratos tuvieron como objeto las "... acciones encaminadas al relacionamiento corporativo, promoción y divulgación de los servicios SENA, actuando como canal de entrada y de comunicación con la entidad y como facilitador y promotor de la integración entre las distintas áreas del SENA para generar así una atención eficiente, oportuna y pertinentes a las necesidades de los empresarios en coordinación con el grupo de Servicio al Ciudadano, Centro de formación, mesas sectoriales, y redes tecnológicas..." (negritas fuera de texto)

Actividades estas que resultan totalmente pertinentes las funciones esenciales y el área de conocimiento descrita en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA ANEXO. EMPLEOS DEL NIVEL INSTRUCTOR, adoptado mediante RESOLUCIÓN No. 965 del 14 de junio de 2017, que sirvió de base para la presente Convocatoria, y de la cual destaco:

20202120025055 Página 4 de 14

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del AUTO No. CNSC – 20192120015574 DEL 18-07-2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

- Planear procesos formativos que respondan a la modalidad de atención, los niveles de formación, el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de interacción consigo mismo, con los demás, con la naturaleza y con la trascendencia...
- Participar en la construcción del desarrollo curricular que exige el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de interacción consigo mismo, con los demás, con la naturaleza y con la trascendencia.
- 3. (...)
- 4. (...)
- 5. Participar en el diseño curricular de programas de formación profesional conforme a las necesidades regionales y los lineamientos institucionales requeridos por el área temática de interacción consigo mismo, con los demás, con la naturaleza y con la trascendencia.
- 6. Participar en proyectos de investigación aplicada técnica y/o pedagógica en función de la formación profesional en programas relacionados con el área temática de interacción consigo mismo, con los demás, con la naturaleza y con la trascendencia..." (Negritas fuera de texto)

Para el desarrollo de las funciones mencionadas, el Manual de Funciones establece como Conocimientos Básicos Esenciales, los siguientes: Se resaltan las que considero mas relevantes por su conexidad con el trabajo como GESTORA CORPORATIVA DEL SENA:

- Conocimiento del contexto social, productivo y tecnológico para la formación profesional: caracterización del sector, análisis funcional, planes de desarrollo nacional, regional, territorial y sectorial
- 2. (...)
- 3. (...)
- 4. (...)
- 5. Interacción con el sujeto de formación: comunicación, asesoría, acompañamiento, mejoramiento pedagógico
- 6. al 14. (...)
- 15. Investigación aplicada, técnica y pedagógica: Definición, características, tipos, metodología, métodos, técnicas y procedimientos; formulación y planteamientos de problemas.

20202120025055 Página 5 de 14

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del AUTO No. CNSC – 20192120015574 DEL 18-07-2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

16. (...)

- 17. Sistema integrado de gestión para la formación profesional SENA: Definición, componentes, relaciones, procesos, procedimientos e instrumentos, marco normativo. Específicos (Técnicos) 1. Teorías sobre la evolución del universo, la tierra y el origen de la vida. Origen y evolución del ser humano. 2. Concepto de calidad de vida, teorías de necesidades humanas 3. Habilidades de pensamiento: Análisis-síntesis, Inducción-deducción, Pensamiento lineal, Pensamiento lateral... 5. Principios de autonomía, libertad y responsabilidad, inviolabilidad y dignidad de la persona 6. Escala de la autoestima: conocimiento, concepto, evaluación, aceptación, respeto y estima. 7. Fundamentos de la personalidad. Misión y visión de vida. Iniciativa y creatividad. 8. Criterios y estrategias para elaborar metas personales. Conceptos de: Grupo, Equipo, Cooperación, Solidaridad, Comunicación asertiva, - Liderazgos, tipos de liderazgo. Características de los líderes, 9. Roles 10. Toma de decisiones 11. Técnicas de resolución de conflictos. 12. Fundamentos para el trabajo en equipo: concepto importancia, ventajas y desventajas, características y tipos de equipo. 13. Tolerancia. Compromiso. Responsabilidad. Cumplimiento 25. Componentes de un proyecto: propósito, objetivos, metas, actividades, recursos, fuentes de financiación evaluación y control...
- 18. Especificas (Técnicas) 1. Capacidades lingüísticas, interpretativas, argumentativas y propositivas.
- 19. Capacidad para interpretar y comprender sistémicamente la realidad política, social, cultural y económica colombiana.
- 20. Capacidad para comprender, interpretar y armonizar los fenómenos tecnológicos y sociales, asumiendo posiciones objetivas y crítico-constructivas.
- 21. Habilidad para solucionar problemas y conflictos de intereses en los grupos.
- 22. Capacidad de liderazgo para realizar trabajo interdisciplinario.
- 23. Visión holística de las relaciones naturaleza-cultura." Pág.2396..." (Negritas fuera de texto)

La pertinencia y conexidad entre el trabajo del <u>Gestor Corporativo y el Instructor del SENA</u> en el área de "INTERACCIÓN CONSIGO MISMO, LOS DEMÁS Y EL MEDIO AMBIENTE" se encuentra en que el gestor corporativo identifica la necesidad del sector empresarial y lleva esa información al SENA para identificar los programas de formación pertinentes y requeridos por los empresarios de una región, y de igual manera lleva a éstos la oferta institucional del SENA y los presenta ante los empresarios para que estos identifiquen cuáles de ellos se ajustan a sus requerimientos y necesidades de formación para sus potenciales trabajadores, lo que implica en el Gestor Corporativo la INTERACCION IDONEA CONSIGO MISMO, HABILIDADES DE RELACIONAMIENTO CON LOS OTROS Y CON EL MEDIO AMBIENTE, pues a partir de la seguridad en sí mismo, del medio social, ambiental, económico y cultural en el que se desarrolla la empresa y su entorno y su vocación regional, puede incorporar y

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del AUTO No. CNSC – 20192120015574 DEL 18-07-2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

2. GERENTE DE KNOW HOW MANAGEMENT:

Allegué a la Convocatoria y registré en el Sistema SIMO, la Certificación laboral como Gerente de la empresa KNOW HOW MANAGEMENT empresa de consultoría, dedicada a: "prestar servicios de asesoría y consultoría nacional e internacional, diseñar, desarrollar, ejecutar programas de capacitación y formación no formal.....y auditoría a procesos, obras, contratos, y proyectos técnicos y tecnológicos, ofrecer servicios que satisfagan las necesidades de desarrollo tecnológico, productividad y competitividad tales como investigación, transferencia, medio ambiente, publicaciones...." Según se registra en el objeto social de ésta empresa registrada den Cámara de Comercio con Nit 900045627-6; con fecha de vinculación del 19 de septiembre de 2005 hasta el 5 de octubre de 2009, en la cual se describen acciones totalmente pertinentes al área en mención: INTERACCIÓN CONSIGO MISMO, LOS DEMÁS Y EL MEDIO AMBIENTE así entre otras:

"...Diseñar planes, programas y proyectos para someterlos a la aprobación de la junta directiva; Asignar, coordinar y revisar el trabajo al equipo de consultores; Consultar, y negociar con los clientes especificaciones, explicar propuestas y presentar informes e investigaciones...etc."

Que como en el caso de la anterior certificación de experiencia relacionada, conllevan la experiencia en el relacionamiento e interacción consigo mismo y con los demás, a partir de la seguridad y el conocimiento que se requiere para transmitir el conocimiento sobre los programas de formación diseñados para aprobación y para ofertar a clientes con necesidades específicas, que como ya lo expresé son la experiencia y base fundamental para ser transmitidos como instructor en estas habilidades, en el ejercicio de la docencia ya acreditada ampliamente. G

3. ASESORA COMERCIAL EN LA FUNDACIÓN FES, Y EJECUTIVA EMPRESARIAL EN COLPATRIA

Por otra parte, presenté oportunamente certificaciones que acreditan experiencia especifica como Asesora Comercial en la Fundación FES con fecha de vinculación 1 de noviembre de 1996 hasta mayo 31 de 1997 y Ejecutiva Empresarial Colpatria con fecha de vinculación de marzo de1992 hasta el 5 de agosto de 1996, que exponen experiencia específica en todas las áreas de conocimiento en lo que respecta a la INTERACCIÓN CONSIGO MISMO Y LOS DEMÁS pues fui definida como una "Persona apasionada por el servicio al cliente, y el cumplimiento de metas, buscando el desarrollo profesional y personal... asesora, fidelizando clientes, dando excelente

20202120025055 Página 7 de 14

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del AUTO No. CNSC – 20192120015574 DEL 18-07-2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

servicio", lo cual cumple con el conocimiento específico para el desarrollo de la formación en el área en mención.

De las certificaciones de experiencia relacionada con la INTERACCIÓN CONSIGO MISMO Y LOS DEMÁS, se observa que supero los doce (12) meses requeridos por la Alternativa 2 para el cargo de Instructor, toda vez que acredito 125 meses de experiencia relacionada con el área de conocimiento señalado.

Obsérvese que la experiencia requerida por el Manual de Funciones, ya referenciado, es de Doce (12) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de la interacción consigo mismo, con los demás, con la naturaleza y con la trascendencia.

Esto es el haber hecho uso, practicado, actuado, trabajado, obrado en contacto con las capacidades, habilidades y aptitudes propias y en contacto con las demás personas, interactuando con ellas a partir de la comunicación, de la construcción a partir de zonas comunes con el interlocutor para trascender hacia soluciones benéficas para ambas partes.

No establece el Manual de funciones que se trate de experiencia relacionada con la enseñanza propiamente dicha de estas habilidades, esto es la impartida en un aula de clases o escenarios que se asemejen, pues así no lo señala el requisito que, si hace énfasis en el ejercicio de las mismas.

Como Gestora Corporativa del SENA, gerente de Know How Management y Asesora Comercial y Ejecutiva Empresarial, el ejercicio de la interacción consigo mismo y con los demás, que exige, seguridad, conocimiento, manejo de emociones, escucha activa, técnicas de resolución de conflictos, habilidades para la toma de decisiones, iniciativa y creatividad entre otras muchas habilidades, fue constante y altamente exigido, por lo que debe valorarse como lo que es: EXPERIENCIA RELACIONADA en el área de DE LA INTERACCIÓN CONSIGO MISMO, CON LOS DEMÁS, CON LA NATURALEZA Y CON LA TRASCENDENCIA

En consecuencia y de acuerdo con lo señalado no le asiste razón a la Comisión de Personal del SENA para excluirme de la convocatoria en la que participo con excelentes resultados, toda vez que quedó demostrado con un objetivo análisis y valoración de Antecedentes, que mi condición de aspirante que SUPERO con suficiencia, los requisitos mínimos previstos para el empleo al que aspiro, al demostrar la totalidad de los factores de mérito a considerar dentro de la Convocatoria y no presentar ninguna causal de exclusión para la misma según lo expuesto en el ARTÍCULO 9 de la misma.

En los anteriores términos presente mis consideraciones sobre la declaratoria de exclusión de la convocatoria de la Comisión de Personal del SENA, ejerciendo el derecho a la defensa y contradicción.

5. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Corresponde a este Despacho pronunciarse sobre la actuación administrativa adelantada mediante el **AUTO No. CNSC** – **20192120015574 DEL 18-07-2019**, con fundamento en lo dispuesto en los literales a) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005.

Para el efecto, se adoptará la siguiente metodología:

20202120025055 Página 8 de 14

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del AUTO No. CNSC – 20192120015574 DEL 18-07-2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

 Se verificarán los documentos aportados por la aspirante MÓNICA SUÁREZ AYA, confrontándolos con los requisitos previstos en la OPEC No. 60148 de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, determinando el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el empleo.

• En los términos del análisis descrito en el inciso anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018, se establecerá la procedencia de excluir a la aspirante de la Convocatoria No. 436 de 2017.

6. PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 60148

El empleo denominado Instructor, Código 3010, Grado 1, identificado con el código OPEC No. **60148** del Sistema General de Carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- con el siguiente perfil:

"Propósito principal del empleo: impartir formación profesional integral, de conformidad con los niveles de formación y modalidades de atención, políticas institucionales, la normatividad vigente y la programación de la oferta educativa.

Estudio: TECNICA PROFESIONAL EN FORMACION CIUDADANA, TECNICA PROFESIONAL EN PROMOCION SOCIAL.

Experiencia: Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada distribuida así: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de INTERACCIÓN CONSIGO MISMO, CON LOS DEMÁS Y CON LA NATURALEZA y doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.

Alternativa de estudio: TECNOLOGIA EN ASUNTOS DE GOBIERNO Y EJECUCION DE PROYECTOS, TECNOLOGIA EN TRABAJO SOCIAL Y COMUNITARIO, TECNOLOGIA EN PROMOCION SOCIAL, TECNOLOGIA EN GESTION EMPRESARIAL, TECNOLOGIA EN GESTION COMUNITARIA, TECNOLOGIA EN GERONTOLOGIA, TECNOLOGIA EN DESARROLLO Y PROMOCION SOCIAL, TECNOLOGIA EN DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL, TECNOLOGIA EN CONSTRUCCION DE CIUDADANIA,

Alternativa de experiencia: Treinta (30) meses de experiencia relacionada distribuida así: Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con INTERACCIÓN CONSIGO MISMO, CON LOS DEMÁS Y CON LA NATURALEZA y doce (12) meses en docencia.

Alternativa de estudio: LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES Y FILOSOFIA, TERAPIAS PSICOSOCIALES, PSICOLOGIA EMPRESARIAL, PSICOLOGIA CON ENFASIS EN PSICOLOGIA FAMILIAR, PSICOLOGIA CON ENFASIS EN PSICOLOGIA SOCIAL, PSICOLOGIA, PROFESIONAL EN PSICOLOGIA, LICENCIATURA EN FILOSOFIA, TRABAJO SOCIAL, SOCIOLOGIA, PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL, PLANEACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL, LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES, ETICA, DESARROLLO Y PAZ, DESARROLLO FAMILIAR, TEOLOGIA Υ PASTORAL, TEOLOGIA. **PROFESIONAL** ΕN FILOSOFIA. LICENCIATURA ΕN FILOSOFIA, FILOSOFIA Y LETRAS, **FILOSOFIA** HUMANIDADES, FILOSOFIA - TEOLOGIA, FILOSOFIA, ESTUDIOS EN FILOSOFIA, RELACIONES INTERNACIONALES Y ESTUDIOS POLITICOS, RELACIONES INTERNACIONALES, POLITICA Y RELACIONES INTERNACIONALES, GOBIERNO Y

20202120025055 Página 9 de 14

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del AUTO No. CNSC – 20192120015574 DEL 18-07-2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

RELACIONES INTERNACIONALES, ESTUDIOS POLITICOS Y RESOLUCION DE POLITICA, CIENCIA **GOBIERNO** Υ CONFLICTOS. INTERNACIONALES, CIENCIA POLITICA Y RELACIONES INTERNACIONALES, CIENCIA POLITICA Y GOBIERNO, ESTUDIOS DE ARTES LIBERALES EN CIENCIAS SOCIALES, CIENCIAS SOCIALES, ARTES LIBERALES EN CIENCIAS SOCIALES, ANTROPOLOGIA, TECNICA PROFESIONAL EN DESAROLLO SOCIAL Y SALUD COMUNITARIA, LICENCIATURA EN HISTORIA Y FILOSOFIA, LICENCIATURA EN EDUCACION-**HISTORIA** Υ FILOSOFIA, LICENCIATURA PENSAMIENTO POLITICO Y ECONOMICO, LICENCIATURA EN FILOSOFIA, ETICA Y VALORES HUMANOS, LICENCIATURA EN FILOSOFIA Y TEOLOGIA, LICENCIATURA EN FILOSOFIA Y PEDAGOGIA, LICENCIATURA EN FILOSOFIA Y LETRAS, LICENCIATURA EN FILOSOFIA Y LENGUA CASTELLANA, LICENCIATURA EN FILOSOFIA Y HUMANIDADES, LICENCIATURA EN FILOSOFIA Y ESTUDIOS LICENCIATURA EN FILOSOFIA Y EDUCACION POLITICOS. RELIGIOSA. LICENCIATURA EN FILOSOFIA Y CULTURA PARA LA PAZ, LICENCIATURA EN FILOSOFIA Y CIENCIAS RELIGIOSAS, LICENCIATURA EN FILOSOFIA E HISTORIA, LICENCIATURA ΕN FILOSOFIA CON **ENFASIS** ΕN **TEORIA** LICENCIATURA EN FILOLOGIA E IDIOMAS, LICENCIATURA EN ETICA FORMACION RELIGIOSA, LICENCIATURA EN ETICA Y DESARROLLO HUMANO, LICENCIATURA EN ETICA Y CIENCIAS RELIGIOSAS, LICENCIATURA EDUCACION RELIGIOSA Y MORAL, LICENCIATURA EN EDUCACION RELIGIOSA, LICENCIATURA EN CIENCIAS RELIGIOSAS Y ETICA, LICENCIATURA EN CIENCIAS RELIGIOSAS, LICENCIATURA EN TEOLOGIA, LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR, DERECHO

Alternativa de experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con INTERACCIÓN CONSIGO MISMO, CON LOS DEMÁS Y CON LA NATURALEZA y doce (12) meses en docencia.

Funciones:

- Planear procesos formativos que respondan a la modalidad de atención, los niveles de formación, el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de interacción consigo mismo, con los demás, con la naturaleza y con la trascendencia.
- Participar en la construcción del desarrollo curricular que exige el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales, de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de interacción consigo mismo, con los demás, con la naturaleza y con la trascendencia.
- Ejecutar los procesos de enseñanza y aprendizaje para el logro de los resultados de aprendizaje definidos en los programas de formación y de acuerdo con el desarrollo curricular relacionado con el área temática de interacción consigo mismo, con los demás, con la naturaleza y con la trascendencia.
- Evaluar los aprendizajes de los sujetos en formación y los procesos formativos de acuerdo con los procedimientos y lineamientos establecidos, relacionados con los programas de formación del área temática de interacción consigo mismo, con los demás, con la naturaleza y con la trascendencia.
- Participar en el diseño curricular de programas de formación profesional conforme a las necesidades regionales y los lineamientos institucionales requeridos por el área temática de interacción consigo mismo, con los demás, con la naturaleza y con la trascendencia.

20202120025055 Página 10 de 14

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del AUTO No. CNSC – 20192120015574 DEL 18-07-2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

 Participar en proyectos de investigación aplicada técnica y/o pedagógica en función de la formación profesional en programas relacionados con el área temática de interacción consigo mismo, con los demás, con la naturaleza y con la trascendencia.

 Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, según el área de desempeño y la naturaleza del cargo."

7. ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO.

Teniendo en cuenta que la solicitud de exclusión formulada por la Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- se sustenta en que la aspirante no cuenta con la experiencia profesional relacionada exigida para el empleo, este Despacho concentrará el análisis en la verificación del cumplimiento de este requisito.

Para establecer si la aspirante cumple con el requisito cuestionado, se acudirá al artículo 17º del Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, norma que define la experiencia Relacionada, experiencia profesional relacionada en los siguientes términos:

"(...) **Experiencia Relacionada:** Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

Experiencia Profesional Relacionada: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.

(...)

Conforme a estas definiciones, se realizarán dos constataciones sobre la experiencia acreditada por la aspirante, y se verificará que: i) Cumpla con los meses de experiencia mínimos, y iii) Las funciones desarrolladas guarden relación con la interacción consigo mismo, con los demás y con la naturaleza.

Aunado a lo anterior, para establecer si las actividades acreditadas por la aspirante son relacionadas o no con la Interacción Consigo Mismo, con los Demás y con la Naturaleza, se acudirá a las definiciones contenidas Modelo Pedagógico de la Formación Profesional Integral del SENA¹:

"La interacción consigo mismo: hace referencia en primer lugar al autoconocimiento y a las decisiones y acciones para consigo mismo que, por una parte, enaltecer y encaminar a la persona hacia su desarrollo permanente, hacia el mejoramiento y desarrollo de todas sus facultades en busca de su realización personal y el mejoramiento de su calidad de vida o, por otra y, según su capacidad de elección y circunstancia, por acción equivocada u omisión, malograrlo, envilecerlo y llevarlo a su perdición.

(...) Relación con los Demás: La interacción idónea con los demás tiene su sustento en el concepto de alteridad. La alteridad significa "el ser otro", el colocarse o constituirse como otro; reconocer al otro. El hombre es por naturaleza un ser social; necesita a los otros para su supervivencia y para su realización personal. Es mediante las relaciones interpersonales que el ser humano se puede construir como persona y emprender procesos de mejoramiento y desarrollo en todos los órdenes que le

¹ Dirección General, Sistema de Gestión de la Calidad, Dirección de Formación Profesional, MODELO PEDAGÓGICO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL DEL SENA, Versión, Código: GIM- 01-01-00, Bogotá, D.C., Agosto de 2012.

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del AUTO No. CNSC – 20192120015574 DEL 18-07-2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

permitan su realización personal y el incremento de su calidad de vida en el seno de una sociedad.

(...) Relación con la Naturaleza Además de la dimensión social, la persona posee una dimensión biológica y una dimensión cultural, estrechamente relacionadas con la naturaleza circundante, con las normas comunes regentes de los comportamientos y hábitos socialmente aceptados, con los artefactos empleados, y con las interrelaciones establecidas con su entorno natural y científico—tecnológico" (negritas fuera de texto)

La aspirante allego la siguiente documentación para acreditar los requisitos exigidos por el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, para el empleo con código **OPEC No. 60148** Instructor, Código 3010, Grado 1:

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC

Alternativa de estudio: LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES Y FILOSOFIA. PSICOSOCIALES. **TERAPIAS PSICOLOGIA EMPRESARIAL PSICOLOGIA** CON **ENFASIS** FAMILIAR, **PSICOLOGIA** PSICOLOGIA CON ENFASIS EN PSICÓLOGIA SOCIAL, *PSICOLOGIA* PROFESIONAL PSICOLOGIA, LICENCIATURA FILOSOFIA, TRABAJO SOCIAL, SOCIOLOGIA, **PLANEACION** DESARROLLO SOCIAL, PLANEACION DESARROLLO PARA EL SOCIAL, LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES **DESARROLLO** ETICA. DESARROLLO FAMILIAR, TEOLOGIA Y PASTORAL, TEOLOGIA, PROFESIONAL FILOSOFIA, LICENCIATURA FILOSOFIA FILOSOFIA. LETRAS FILOSOFIA Y HUMANIDADES. FILOSOFIA TEOLOGIA, FILOSOFIA, ESTUDIOS EN FILOSOFIA. RELACIONES INTERNACIONALES **ESTUDIOS** POLITICOS, RELACIONES INTERNACIONALES, **POLITICA** RELACIONES INTERNACIONALES, GOBIERNO RELACIONES ESTUDIOS INTERNACIONALES, POLITICOS RESOLUCION CONFLICTOS, CIENCIA POLITICA, **GOBIERNO** RELACIONES INTERNACIONALES, CIENCIA POLITICA Y RELACIONES INTERNACIONALES, CIENCIA POLITICA Y GOBIERNO, ESTUDIOS DE ARTES LIBERALES EN POLITICA SOCIALES, CIENCIAS CIENCIAS ARTES LIBERALES SOCIALES. CIENCIAS SOCIALES. ANTROPOLOGIA. TECNICA PROFESIONAL EN DESAROLLO SALUD COMUNITARIA, SOCIAL LICENCIATURA EΝ HISTORIA FILOSOFIA, LICENCIATURA EDUCACION- HISTORIA Y FILOSOFIA, LICENCIATURA ΕN FILOSOFIA, **POLITICO PENSAMIENTO** ECONOMICO, LICENCIATURA FILOSOFIA, ETICA VALORES LICENCIATURA **HUMANOS** FILOSOFIA Y TEOLOGIA, LICENCIATURA FILOSOFIA PEDAGOGIA. LICENCIATURA EN FILOSOFIA Y LETRAS,

DOCUMENTOS APORTADOS

Se aportó título de "Licenciada en Filosofía e Idiomas" expedido por la Universidad INCCA de Colombia, el 15 de diciembre de 1995.

Aportó los siguientes documentos para acreditar la experiencia relacionada:

- Certificado expedido por el SENA el 31/05/2011, de los contratos 041 de 2010, en el periodo 28/01/2010 al 27/12/2010 (11 meses) y del contrato 063 de 2011, en el periodo 04/02/2011 al 03/07/2011 :
- Contrato de Prestación de Servicios No. 00041 de 27 de enero de 2010, regulado por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, desde el 28 de enero de 2010, por 11 meses, cuyo objeto contractual es la prestación de servicios de carácter temporal de un profesional universitario para contribuir a fortalecer la capacidad de gestión de la Regional Distrito Capital apoyando las acciones encaminadas a la prestación de los servicios en materia de relacionamiento corporativo, promoción y divulgación de los servicios del SENA. Así mismo coordinar con el Grupo de Servicio al Cludadano, Centros de Formación, Mesas Sectoriales y Redes Tecnológicas, por un valor total de \$36.264.800, con honorarios mensuales de \$3.296.800.
- Contrato de Prestación de Servícios No. 00063 de 04 de febrero de 2011, regulado por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, desde el 04 de febrero de 2011, por 5 meses, cuyo objeto contractual es la prestación de servicios de carácter temporal de un profesional para contribuir a fortalecer la capacidad de gestión de la Regional Distrito Capital apoyando las acciones encaminadas a la prestación de los servicios en materia de relacionamiento corporativo, promoción y divulgación de los servicios del SENA. Actuando como el canal de entrada y de comunicación de la empresa con la entidad y como facilitador y promotor de la integración entre las distintas áreas del SENA para generar así una atención eficiente, oportuna y pertinente a las necesidades de los empresarios en coordinación con el grupo de Servicio al Ciudadano, centro de formación, mesas sectoriales y redes tecnológicas, por un valor total de \$36.264.800, con honorarios mensuales de \$3.296.800.
 - Certificado expedido por KNOW HOW MANAGEMENT LTDA., el 5 de diciembre de 2009, del periodo 19/09/2005 al 05/12/2009 (4 años 2 meses y 16 días) con las siguientes funciones:

LICENCIATURA EN FILOSOFIA Y LENGUÁ

² Ibídem paginas 71, 72 y 73

20202120025055 Página 12 de 14

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del AUTO No. CNSC – 20192120015574 DEL 18-07-2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC

LICENCIATURA CASTELLANA, HUMANIDADES. FILOSOFIA FΝ LICENCIATURA FILOSOFIA ESTUDIOS POLITICOS, LICENCIATURA EN FILOSOFIA Y EDUCACION LICENCIATURA RELIGIOSA, FILOSOFIA Y CULTURA PARA LA PAZ, LICENCIATURA EN FILOSOFIA Y CIENCIAS RELIGIOSAS, LICENCIATURA Ε FILOSOFIA HISTORIA. LICENCIATURA EN FILOSOFIA CON TEORIA **ENFASIS** EΝ POLITICA, **FILOLOGIA** LICENCIATURA EΝ IDIOMAS, LICENCIATURA EN ETICA Y FORMACION RELIGIOSA, LICENCIATURA EN ETICA Y DESARROLLO HUMANO, LICENCIATURA EN ETICA Y CIENCIAS RELIGIOSAS, LICENCIATURA EN EDUCACION RELIGIOSA Y MORAL, LICENCIATURA EDUCACION EΝ RELIGIOSA, LICENCIATURA EΝ ETICA, RELIGIOSAS CIENCIAS LICENCIATURA CIENCIAS FΝ LICENCIATURA RELIGIOSAS. TEOLOGIA, LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR, DERECHO.

Alternativa de experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con INTERACCIÓN CONSIGO MISMO, CON LOS DEMÁS Y CON LA NATURALEZA y doce (12) meses en docencia.

DOCUMENTOS APORTADOS

Cargo:

Gerente General:

Fechas de vinculación: 19 de septiembre de 2005

Fecha de desvinculación: Hasta la fecha

Funciones desempeñadas:

 Representar legalmente a la empresa y demás actos de disposición y administración concernientes al giro ordinario de empresa.

 Diseñar planes, programas y proyectos para someterios a aprobación de la junta directiva.

· Establecer y controlar el presupuesto.

Asignar, coordinar y revisar el trabajo al equipo de consultores.

 Consultar y negociar con los clientes especificaciones, explicar propuestas y presentar informes e investigaciones.

 Desarrollar e implementar políticas, normas y procedimientos para el desarrollo de las actividades de la consultora y trabajo técnico ejecutado en la empresa.

 Planear, organizar, dirigir y controlar las actividades y operaciones de la firma consultora.

· Seleccionar el personal y velar por su entrenamiento y desarrollo profesional.

Rendir Informes a la junta directiva.

Consultor:

Fechas de vinculación: 19 de septiembre de 2005 Fecha de desvinculación: Hasta la fecha

Funciones desempeñadas:

Diseño, de nuevos productos y servicios al sector empresarial

Diseño e implementación de estrategias de mercadeo

 Diseño desarrollo e implementación de planes, programas y proyectos de aprendizaje.

 Diseño, desarrollo e implementación de programas de desarrollo de personal por competencias

Certificación expedida por la Fundación FES el 02/07/1997, de su labor como Asesora Comercial tarjeta de crédito, en el periodo 01/11/1996 al 31/05/1997 (7 meses).

En lo que respecta al requisito de experiencia, se advierte que la experiencia relacionada no requiere que sea profesional, solo basta que tenga relación con INTERACCIÓN CONSIGO MISMO, CON LOS DEMÁS Y CON LA NATURALEZA.

En este entendido, se verificó que el aspirante certificó experiencia en el SENA del contrato 041 de 2010, en el periodo 28/01/2010 al 27/12/2010 (11 meses), realizando prestación de servicios profesionales, con funciones como:

- Contribuir a fortalecer la capacidad de gestión de la Regional.
- Apoyo a las acciones encaminadas a la prestación de los servicios en materia de relacionamiento corporativo, promoción y divulgación de los servicios del SENA.
- Coordinación con el grupo de servicio al ciudadano, centros de formación, mesas sectoriales y redes tecnológicas.

También certificó experiencia en el SENA del contrato 063 de 2011, en el periodo 04/02/2011 al 03/07/2011 (5 meses), realizando prestación de servicios profesionales, con funciones como:

- Contribuir a fortalecer la capacidad de gestión de la Regional.
- Apoyo a las acciones encaminadas a la prestación de los servicios en materia de relacionamiento corporativo, promoción y divulgación de los servicios del SENA.
- Coordinación con el grupo de servicio al ciudadano, centros de formación, mesas sectoriales y redes tecnológicas.
- Actuar como canal de entrada y de comunicación de la empresa con la entidad y como facilitador y promotor de la integración entre las distintas áreas del SENA, para generar atención eficiente, oportuna y pertinente.

20202120025055 Página 13 de 14

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del AUTO No. CNSC – 20192120015574 DEL 18-07-2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

Y acreditó experiencia en KNOW HOW MANAGEMENT LTDA., del periodo 19/09/2005 al 05/12/2009 (4 años 2 meses y 16 días), como gerente general y consultor, donde realizó funciones como:

- Representación legal y administración de la empresa.
- Asignación, coordinación y revisión del trabajo del equipo de consultores.
- Consultar y negociar con clientes.
- Desarrollo e implementación de políticas, normas, procedimientos.
- Planear, organizar, dirigir y controlar actividades y operaciones.
- Seleccionar personal y velar por su entrenamiento y desarrollo profesional.

Actividades en las cuales requiere de la interacción con las demás personas, para el desarrollo de sus funciones, lo que se llama "relación con los demás", a través de la cual "puede construir como persona y emprender procesos de mejoramiento y desarrollo en todos los órdenes que le permitan su realización personal y el incremento de su calidad de vida en el seno de una sociedad", siendo este un componente esencial de la "INTERACCIÓN CONSIGO MISMO, CON LOS DEMÁS Y CON LA NATURALEZA".

Por lo anterior, considerando que la experiencia certificada, suma más de 12 meses de experiencia relacionada con "INTERACCIÓN CONSIGO MISMO, CON LOS DEMÁS Y CON LA NATURALEZA", con ella se cumple el requisito de experiencia relacionada.

De lo anterior y considerando que la experiencia docente no fue motivo de reclamación, se desprende que la señora MÓNICA SUÁREZ AYA <u>cumple</u> con la alternativa de experiencia de Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con INTERACCIÓN CONSIGO MISMO, CON LOS DEMÁS Y CON LA NATURALEZA y doce (12) meses en docencia", solicitado para el empleo OPEC No. 60148.

Al respecto, se precisa que los requisitos de la OPEC indican la necesidad de experiencia relacionada, no específica, por lo que basta que exista similitud con las funciones del empleo convocado. Acceder a lo contrario, sería desnaturalizar los requisitos fijados para la Convocatoria No. 436 de 2017 Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.

En consecuencia, la Comisión Nacional del Servicio Civil **NO EXCLUIRÁ** al aspirante de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 20182120186405 del 24-12-218, ni del proceso de selección de la Convocatoria No. 436 de 2017 – SENA.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- No excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. Resolución No. 20182120186405 del 24-12-218, ni del proceso de selección de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, a la señora MÓNICA SUÁREZ AYA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51868521, de conformidad a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente decisión la señora MÓNICA SUÁREZ AYA, a la dirección electrónica registrada con su inscripción al proceso de selección: msuarezaya@hotmail.com

20202120025055 Página 14 de 14

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del AUTO No. CNSC – 20192120015574 DEL 18-07-2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

PARÁGRAFO: La notificación por medio electrónico se surtirá conforme a lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 13 del Acuerdo No. CNSC - 20171000000116 del 24 de julio de 2017.

ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar la presente decisión al señor PEDRO ORLANDO MORA LÓPEZ, Presidente de la Comisión Nacional de Personal del SENA, a los correos electrónicos comisiondepersonal@sena.edu.co y pmora@sena.edu.co, al doctor JONATHAN ALEXANDER BLANCO BARAHONA, Coordinador del Grupo de Relaciones Labores del SENA, o quien haga sus veces, a los correos relacioneslaborales@sena.edu.co y jablancob@sena.edu.co

ARTÍCULO CUARTO. - Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente decisión procede únicamente el recurso de reposición ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005 y los artículos 74 y 76 del C.P.A.C.A.

El recurso de reposición podrá ser radicado en la sede principal de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 -64, piso 7, de la ciudad Bogotá D.C. o a través de la página www.cnsc.gov.co, enlace Atención al Ciudadano/Ventanilla Única.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 14 de febrero de 2020

FRIDOLE BALLÉN DUQUE

Comisionado

Proyectó: Jhonny Zapata Revisó: Irma Ruiz M.